

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del veinte de julio de dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veintiséis del mes de junio del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, por medio de la plataforma de gobierno abierto; correo electrónico [REDACTED] a nombre de [REDACTED] quien requiere información relacionada a: *"Listado de Titulares de Ministerios, Vice-ministerios y Autónomas nombrados para el período presidencial del Presidente Salvador Sánchez Cerén debiendo contener: fecha de inicio y finalización de la gestión, desagregado por sexo"*.
2. Ante dicha solicitud, mediante proveído de fecha treinta de junio a las siete horas y cincuenta minutos, el suscrito previno a la peticionaria, ya que la solicitud fue presentada sin firma autógrafa del requirente de información, tal como lo establece en el literal d) del artículo 54 de su Reglamento. La solicitante el día uno del mes y año en curso presento solicitud debidamente firmada, con lo cual se pretende subsanar la prevención hecha.
3. En fecha catorce del mes y año en curso, por resolución se amplió el plazo de la tramitación de la solicitud de acceso a la información pública basado en el artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP- para el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de dicho proveído.
4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

I. Acceso a la información pública.

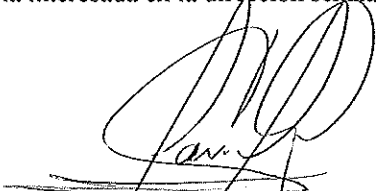
El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al *principio de máxima publicidad* establecido en el artículo 4 LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

A partir de lo anterior, vista la solicitud de información presentada por la señorita [REDACTED], y ya que cumplió los requisitos de forma se procedió a dar trámite a la misma.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió a la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos –en adelante SALJ– de esta institución la documentación relacionada a la solicitud de acceso a la información y como respuesta a dicho requerimiento, el Secretario Francisco Rubén Alvarado Fuentes, remitió a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, el listado de los Titulares de Ministerios, Vice-ministerios y Autónomas nombrados para el período presidencial del señor Presidente Salvador Sánchez Cerén, el cual se adjunta al presente proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Declarase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por la señorita [REDACTED]
2. **Hágase** del conocimiento al peticionario la respuesta recibida en esta oficina por parte de la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos relacionada al *Listado de Titulares de Ministerios, Vice-ministerios y Autónomas nombrados para el período presidencial del señor Presidente Salvador Sánchez Cerén.*
3. **Notifíquese** a la interesada en la dirección señalada para tal efecto.


Pavel/Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

